
CRITERIOS ÉTICOS PARA LA INVESTIGACIÓN EN PSICOLOGÍA. EL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD Y LOS CASOS

Sánchez Vazquez, María José; Borzi, Sonia Lilián; Gómez, María Florencia; Dorati, Javier

Instituto de Investigaciones en Psicología (IniPsi), Facultad de Psicología, Universidad Nacional de La Plata

mjsvazquez@psico.unlp.edu.ar

RESUMEN

El presente trabajo presenta el proyecto de investigación titulado *“Responsabilidad científica en investigación con humanos: un estudio sobre las perspectivas de los alumnos de Psicología de la Universidad Nacional de La Plata”* (2013-2014). El estudio se propone, por un lado, el abordaje de las investigaciones científicas con humanos desde una perspectiva ético-deontológica; y por otra, la identificación de las perspectivas elaboradas por alumnos universitarios de la carrera de Psicología respecto de la responsabilidad cuando se investiga en Ciencias Humanas y Sociales. El estudio consiste en un diseño exploratorio de tipo flexible, con enfoque cualitativo. La casuística está constituida por una muestra intencional de 25 alumnos del último tramo formativo de la carrera de Licenciatura en Psicología de la UNLP. Como técnica de recolección de datos se utiliza una entrevista semiestructurada administrada en forma individual. La técnica integra consignas trianguladas que incluyen presentación en imágenes con narración de una situación (viñetas) y preguntas de configuración abierta. Se contemplan las siguientes dimensiones: situación académica, conocimientos, expectativas y metareflexión.

En esta oportunidad, y como parte del encuadre teórico de la investigación en curso, se presentan los criterios ético-deontológicos que han sido estipulados para la investigación con participantes humanos, con especial atención al concepto de responsabilidad y su aplicación a la investigación psicológica. Por otra parte, se analizan algunos casos típicos en investigación con la intención de mostrar los dilemas ético-morales que los científicos enfrentan en términos de responsabilidad.

En primer lugar, se analizan distintos documentos normativos. Los códigos deontológicos en Psicología distinguen diversos aspectos de la responsabilidad del psicólogo. Esto se indica expresamente en la responsabilidad hacia los destinatarios de la práctica, hacia el público en general, hacia la Psicología



como profesión y como ciencia. La mayoría de los códigos contemplan una responsabilidad profesional y una responsabilidad científica, que redundan en una responsabilidad de tipo social. Respecto del estado de la cuestión, existen en nuestra disciplina algunos documentos pilares: A nivel internacional, encontramos el *Código de Ética de la American Psychological Association* (American Psychological Association, 2002, con modificaciones en 2010) y el *Meta-Código de Ética Europeo* (European Federation Psychologists' Associations, 1995, revisado en 2005). A nivel nacional, el *Código de Ética de la Federación de Psicólogos de la República Argentina* (FEFRA, 1999) y, a nivel local, el *Código de Ética del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires* (2000), adoptado por los distritos profesionales bonaerenses.

Por otra parte, y en relación a los casos presentados, estos son cuatro: dos refieren a investigaciones con infantes (bebés y niños) –el caso Watson y el caso Wendell- y dos con sujetos adultos (con y sin engaño) –el caso Zimbardo y el caso Rosenhan-. En todos ellos no se logran estimar las consecuencias de la acción científica sobre humanos, en condiciones distintas de vulnerabilidad, y es cuestionada, por tanto, la responsabilidad de los investigadores.

Se concluye que, si bien las prácticas científicas están ya reguladas por diferentes códigos y normativas deontológicas, esto no parece ser suficiente; la necesidad del ejercicio de una prudencia responsable por parte del investigador nos parece una vía necesaria de posicionamiento científico. Esto implica que, frente a los casos dilemáticos, es el propio investigador el que decide en situación estimando todos los caminos de solución posibles, optando por aquel cuyas consecuencias potenciales puede asumir bajo su responsabilidad; es decir, por las que pudiera responder en primera persona como siendo su autor. La prudencia no tiene que ver aquí con la prevención (evitación) de consecuencias no deseables, pero sí con la actitud reflexionante *in situ* de las elecciones y decisiones a seguir en el encuadre de investigación, las que nunca pueden ser previas a la situación generada.

Palabras clave: investigación psicológica- responsabilidad científica – deontología- códigos de ética

TRABAJO COMPLETO

El presente trabajo presenta el proyecto de investigación "*Responsabilidad científica en investigación con humanos: un estudio sobre las perspectivas de los alumnos de Psicología de la Universidad Nacional de La Plata*" (2013-2014). El estudio se propone, por un lado, el abordaje de las investigaciones científicas con humanos desde una perspectiva ético-deontológica; y por otra, la identificación de las



perspectivas elaboradas por alumnos universitarios de la carrera de Psicología respecto de la responsabilidad cuando se investiga en Ciencias Humanas y Sociales. Para su tratamiento, algunas de las preguntas que se explicitan en el proyecto son: ¿Qué información poseen los alumnos sobre las actividades de investigación que se realizan con sujetos? ¿Conocen cuáles son los principios y las reglas éticas en investigación? ¿Cuáles son las competencias que creen necesario adquirir para la práctica en investigaciones con humanos? ¿Qué adecuaciones creen necesario efectuar al investigar con personas no competentes o con incompetencias específicas, tales como niños o adultos con trastornos mentales? ¿Qué reflexiones les merece la responsabilidad del investigador en ciencias humanas en general y del psicólogo en particular? El estudio consiste en un diseño exploratorio de tipo flexible, con enfoque cualitativo. La casuística está constituida por una muestra intencional integrada por 25 alumnos del bloque de formación profesional de la Licenciatura en Psicología de la UNLP. Los criterios de inclusión han sido: ser alumno regular de la carrera y encontrarse cursando sexto año de la licenciatura (ingreso 2008 o anterior). Como técnica de recolección de datos se utiliza una entrevista semiestructurada administrada en forma individual. La técnica está diseñada *ad-hoc*, integrando consignas trianguladas que incluyen presentación en imágenes con narración de una situación (viñetas) y preguntas de configuración abierta. Se contemplan las siguientes dimensiones: situación académica, conocimientos, expectativas, y metareflexión.

En esta oportunidad, y como parte del encuadre teórico de la investigación, se presentan los criterios ético-deontológicos que han sido estipulados para la investigación con participantes humanos, con especial atención al concepto de responsabilidad y su aplicación a la investigación psicológica. Por otra parte, se analizan algunos casos típicos en investigación con la intención de mostrar los dilemas ético-morales que los científicos enfrentan y que es necesario atender. Estos casos-tipo y sus reformulaciones formarán parte de la técnica de recolección de datos (viñetas).

El principio de responsabilidad en las normas deontológicas

Los códigos deontológicos en Psicología distinguen diversos aspectos de la responsabilidad. Esto se indica expresamente en la responsabilidad hacia los destinatarios de la práctica, hacia el público en general, hacia la Psicología como profesión y como ciencia. La mayoría de los códigos contemplan una responsabilidad profesional y una responsabilidad científica, que redunda en una responsabilidad de tipo social.

Respecto del estado de la cuestión, existen en nuestra disciplina algunos documentos pilares: a nivel internacional, el *Código de Ética de la American Psychological Association* (American Psychological Association –APA–, 2002, con modificaciones en 2010) y el *Meta-Código de Ética Europeo* (European



Federation Psychologists' Associations –EFPA-, 1995, revisado en 2005). A nivel nacional, el *Código de Ética de la Federación de Psicólogos de la República Argentina* (FEPR, 1999) y, a nivel local, el *Código de Ética del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires* (2000), adoptado por los distritos profesionales bonaerenses.

Tanto en el Código de Ética de APA como el de EFPA, la responsabilidad es mencionada como uno de los principios éticos junto al de Dignidad, Integridad, Beneficencia y no Maleficencia y Justicia. En ambos, se explicita que los psicólogos son conscientes de sus responsabilidades con la sociedad y las comunidades específicas donde intervienen, aceptando una adecuada responsabilidad por sus acciones, evitando la explotación o daño en sus prácticas y siendo parte activa de la reflexión ética en la vida cotidiana. Esto conduce a la obligación de considerar las posibles consecuencias de sus actividades y su corrección. La investigación está regulada en detalle en el documento de la APA (punto 6), a saber: sobre el consentimiento informado de los objetivos de la investigación y para la recolección de información; sobre el tipo de relación y vínculos que el psicólogo investigador entabla con los participantes, asistentes y estudiantes; sobre los incentivos a la investigación y en situaciones de engaño; sobre la discusión de resultados y la transmisión de los mismos a los participantes y en los informes de investigación.

En el caso del Código de Ética de FEPR, y de acuerdo a los principios generales asumidos de la Asociación de Unidades Académicas de Psicología (1999), se incorpora el tema de la responsabilidad social como parte fundamental. El psicólogo es responsable frente a la comunidad en tanto esta es la destinataria de sus servicios profesionales, debiendo actuar con eficacia y prudencia, evitando aplicar conocimientos no avalados científicamente, la impericia y denunciando el ejercicio ilegal de la profesión (Punto 3.3). Con respecto a la investigación (punto 4) el psicólogo será responsable del avance científico, teniendo especial cuidado en el armado del proyecto, sea con participantes humanos o animales, y en la recolección de datos, donde se deberá obtener el consentimiento de los participantes o de sus representantes legales, informando de los objetivos de la investigación y de sus consecuencias desagradables o daños potenciales. Por otra parte, el psicólogo investigador que tenga a su cargo a otras personas en roles subordinados, por ejemplo estudiantes, empleados, internados, etc., deberá asegurar la libertad de poder participar o retirarse de la investigación.

Finalmente, el Código de Ética del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires en sus consideraciones iniciales presenta al psicólogo como un profesional cuya lectura de la realidad tiende a ser holística, comprensiva y consciente de su responsabilidad ética como intelectual frente a la sociedad. Será responsable entonces de superar reduccionismos o tergiversaciones en su práctica. Este código dedica el capítulo II a la responsabilidad profesional del Psicólogo. Con respecto a la investigación se



indica la evitación de riesgos y daños potenciales que pudieran perjudicar a los participantes, respetando sus derechos, informando sobre los objetivos y resultados de la investigación desarrollada. En el capítulo 6, artículos 37 y 38, se explicita que:

El psicólogo actuará respetando los derechos de los investigados en cuanto a ser consultados e informados de todo aquello que pudiera comprometer su salud, capacidad de decisión y participación en asuntos que afecten sus condiciones de vida. (...) Queda absolutamente prohibida la realización de cualquier acto dentro de la investigación que pueda causar perjuicio a la persona.

Nos interesa poner de relevancia la afirmación contundente respecto a la regla de no causar perjuicio en encuadre de investigación. Si consideramos la noción de responsabilidad en su sentido deontológico, podemos apreciar como ésta se vincula con la prescripción que marca el Principio de No Maleficencia: evitar el daño. Sin embargo, la reflexión ética sobre estas situaciones codificadas nos lleva a preguntarnos cuál es el tipo de perjuicio del que se trata –físico, psíquico, moral, entre otros-. Estas especificaciones dañosas no están estipuladas en los códigos. Este punto merece atención por las consecuencias jurídicas-normativas en el universo legal del que forman parte los códigos de ética, en especial los que tienen el estatuto de vinculante para los profesionales, tal es el caso del código de ética bonaerense.

Los casos en investigación abordados presentan estas situaciones dilemáticas que oscilan entre el cumplimiento de la regla deontológica, el vacío normativo y la decisión responsable del científico respecto de su accionar y decisiones posibles en la investigación en curso. Situamos aquí la posición ética que defiende, más allá de una heteronimia sujeta al código, la elección autónoma desde la prudencia responsable.

Los casos en investigación y la responsabilidad científica

A continuación, se presentarán 4 casos en investigación con humanos. Los 2 primeros tienen como característica común que los participantes son bebés o niños. Entendemos que estos sujetos están en una particular condición de vulnerabilidad expuesta, siempre mayor que en las personas adultas, si pensamos en la capacidad infantil para enfrentar situaciones estresantes y en la posibilidad real de decidir sobre su participación o no. Los otros 2 casos corresponden a investigaciones que se realizaron con individuos adultos. Si bien las condiciones de la elección a participar fueron diversas, en ellos tampoco se tuvo en cuenta la situación de vulnerabilidad a la que estuvieron sometidos durante la realización de la investigación. En todos los casos es importante considerar las posibles consecuencias futuras sobre los participantes.



El primer caso presenta al psicólogo norteamericano John Watson y sus investigaciones. En 1920, Watson solo consideraba científicas a las conductas observables aprendidas por condicionamiento, las que demostraban el poder del entorno para moldear el comportamiento (Watson & Rayner, 1920). Para confirmar sus hipótesis trabajó con bebés. A uno de ellos, Albert (11 meses), lo expuso a la siguiente situación experimental: cada vez que presentaba al bebé un ratón, pulsaba un sonido que le generaba miedo. Poco después, la sola presencia del ratón lo asustaba y hacía llorar (condicionamiento clásico). Cuando el bebé huía del ratón, se lo recompensaba y así reducía el miedo (condicionamiento instrumental). A partir de allí, cada vez que el infante veía algo similar al ratón y también se asustaba, generalizaba el miedo aprendido a cualquier objeto similar. De este modo, la hipótesis sobre la influencia del medio ambiente en el aprendizaje conductual quedaba confirmada.

El segundo caso refiere una investigación dirigida por Wendell Johnson realizada en Estados Unidos en la década del '30 (Reynolds, 2003). Su hipótesis de trabajo fue que el exceso de correcciones cuando los niños están aprendiendo a hablar, causan la disfemia (tartamudez). Para demostrarlo, fueron seleccionados 10 niños de un orfanato con dificultades para hablar y 12 sin dificultades. A ninguno de ellos se les informó que participarían de una investigación. Los grupos se dividieron a su vez en dos: a la mitad de cada uno se les repetía constantemente que tenían dificultades en el lenguaje; y a los otros se les decía que hablaban perfectamente, aunque no fuera así. Luego de 5 meses, los resultados no fueron satisfactorios, ya que no lograron causar tartamudez en los niños sanos; sin embargo, estos niños sí desarrollaron otros trastornos del habla, tales como negarse a hablar en público, limitar su vocabulario, problemas escolares y tics. De los niños tartamudos, 2 mejoraron, 2 empeoraron y 1 no presentó cambios.

El tercer caso corresponde a la investigación de Philip Zimbardo, desarrollada en Stanford en 1971 (Zimbardo, 1991/2009). Se seleccionaron 18 participantes de un total de 70, en función de no presentar consumo de sustancias, problemas psicológicos ni enfermedades. El experimento consistió en estudiar distintos roles en condiciones ambientales extremas. De la muestra obtenida, por sorteo 9 participantes serían "prisioneros" y 9 "carceleros" durante 15 días en una réplica de pabellón carcelario. Los participantes estaban informados detalladamente de todos los aspectos e implicancias de la investigación –incluso de las privaciones a quienes les tocara ser prisioneros- y todos firmaron su consentimiento, sabiendo que podrían retirarse en cualquier momento. Los prisioneros permanecían allí, vestidos como tales, mientras que los carceleros sólo cumplían una jornada laboral. La experiencia vivida por los sujetos en la situación investigativa se tornó tan realista que desbordó a los investigadores: los guardias, por ejemplo, al perder rápidamente el control del asunto (amotinamientos), sometían a los prisioneros a situaciones violentas, humillantes y degradantes, tales



como tratar en términos de privilegios los permisos para ir al baño. La investigación tuvo que ser suspendida.

De manera contemporánea, otra investigación fue realizada en función de discutir la validez del diagnóstico psiquiátrico y el concepto de insania. David Rosenhan y su equipo, también en la década del '70, ponen a prueba el trabajo de 5 instituciones psiquiátricas de diferentes ciudades estadounidenses (Rosenhan, 1973). Los mismos investigadores se presentaron en los hospitales para internación voluntaria, diciendo que padecían alucinaciones acústicas. En la primera entrevista referían estos síntomas mentirosos, aunque sí decían la verdad sobre sus datos personales. En los siguientes encuentros no debían referir más la presencia de estas alucinaciones. Así, siete de los ocho "pseudopacientes" resultaron diagnosticados como esquizofrénicos y uno como maníaco depresivo. Todos fueron medicados con antipsicóticos. Si bien actuaban normalmente, se les impidió salir hasta que admitieran que estaban enfermos y habían mejorado. En pos de los propósitos de la investigación se ocultó al personal hospitalario que estaban participando de un experimento y, por ende, no solicitaron su consentimiento informado. Asimismo, no se protegió a los investigadores, puesto que podrían haber sido sometidos a tratamientos perjudiciales al no saber que se trataba de falsos pacientes.

Si consideramos que el encuadre de investigación comporta una relación disimétrica que fluctúa entre la autonomía y la vulnerabilidad subjetiva, donde siempre hay alguien que sabe-hacer y alguien que está sujeto a ese saber-hacer sobre él (Sánchez Vazquez, 2008), la estimación del daño vía la responsabilidad del científico se convierte en un punto que no puede obviarse. Es lícito, pues, preguntarse: ¿qué es causar perjuicio en investigación con humanos?; ¿cómo puede evitarse un daño en encuadre investigativo?, ¿pueden prevenirse las consecuencias dañosas a futuro luego de una investigación? Por cierto, la regulación de la práctica científica con humanos tiene un recorrido histórico importante cuyos hitos son los documentos internacionales de Derechos Humanos y sus consecuentes aplicaciones a las normativas regionales, nacionales y locales. Sin embargo, la responsabilidad científica no puede constreñirse sólo a su faz deontológica.

Lo que nos interesa mostrar con los casos presentados es que siempre se trata de situaciones específicas donde la alternancia autonomía-vulnerabilidad subjetiva y el cuidado inexcusable del investigador hacia los participantes amerita una postura responsable que va más allá de cualquier fin investigativo y reglamentación vigente (Sánchez Vazquez, 2013).

En este sentido, las investigaciones con infantes –casos 1 y 2- se vuelven paradigmáticas; tanto por violar las declaraciones y tratados de derechos humanos, como también por mostrar que ningún argumento ético parece plausible. Ni siquiera la búsqueda del "bien mayor" o "mayor beneficio"



(principio utilitarista) justifica el propósito científico de generar una dificultad en niños sanos o no, ni aun suponiendo que los hallazgos obtenidos permitieran prevenir otros casos a futuro.

Asimismo, la responsabilidad científica puede fallar en situaciones de investigación donde son respetadas premisas básicas de acuerdos internacionales y normativas vigentes, tales como el cumplimiento por el respeto del Principio de Autonomía y la regla del consentimiento informado -caso 3-. Aquí el daño puede ocasionarse cuando las condiciones de investigación resultan extremas y no pueden plantearse formas alternativas de estudio. Lo que se obtiene, en definitiva, es el incumplimiento de otro principio básico, el Principio de Dignidad, que formula: *toda persona es un fin en sí mismo y no puede tomarse como un instrumento para otro propósito*.

Finalmente, la situación de investigación con engaños –caso 4- vuelve improcedente la exploración si no se reflexiona sobre la necesidad de minimizar la situación del no respeto sobre la propia autonomía –al estar participando de una situación investigativa sin saberlo- o de poder advertir los riesgos físicos y psicológicos posibles a los que pudieran ser sometidos los participantes en cuestión.

La necesidad del ejercicio de una prudencia responsable (Sánchez Vazquez, 2008) por parte del investigador nos parece una vía plausible de posicionamiento científico. Esto implica que, frente a los casos dilemáticos, es el propio investigador el que decide en situación estimando todos los caminos de solución posibles, optando por aquel cuyas consecuencias potenciales puede asumir bajo su responsabilidad; es decir, por las que pudiera responder en primera persona como siendo su autor (Ricoeur, 1999). La prudencia no tiene que ver aquí con la prevención (evitación) de consecuencias no deseables, pero sí con la actitud reflexionante *in situ* de las elecciones y decisiones a seguir en el encuadre investigativo, las que nunca pueden ser previas a la situación generada. La atención reflexiva caracteriza entonces al científico prudente; más allá de lo que dicta la norma, centrar la atención sobre su poder-hacer.

A modo de conclusión

Los documentos internacionales, nacionales y locales que regulan las actividades profesionales y científicas conforman siempre un estado de situación ético-moral respecto de una disciplina. Esto significa que su configuración es epocal, inacabada e inconsistente por definición. En este sentido, no todas las situaciones que pueden aparecer en una práctica científica-profesional están reguladas. Los códigos de ética, de especial interés por su condición vinculante, presentan en sus artículos circunstancias que son modelos-tipo. Entre estos tipos y cada caso en situación existe una brecha que es necesaria complementar siempre con la interpretación de la regla por parte del profesional (Salomone & Dominguez, 2006; Calo, 2002).

Entendemos que esta interpretación sólo puede llevarse a cabo mediante una actitud ética reflexiva y responsable, que tenga presente las propias limitaciones –tanto teóricas como personales-. El científico en general, y el investigador en ámbitos de lo humano en particular, deberían deliberar siempre sobre lo contingente, sobre las múltiples posibilidades que ofrece el fenómeno a ser estudiado, sobre lo que puede ser de otro modo, en función de una práctica más cercana a la consideración del otro. Ese otro – “objeto” de la investigación científica- es básicamente un sujeto de derechos pero, sobre todo, es un otro de estima, cuidado y respeto por su dignidad inherente; dignidad que iguala y equipara a todos por sobre la realización de cualquier propósito.

Bibliografía

- American Psychological Association (2010). *Ethical Principles of Psychologist and Code of Conduct*. Recuperado de <http://www.apa.org/ethics/code/principles.pdf>
- Asociación de Unidades Académicas de Psicología (1999). *Protocolo de Acuerdo: Recomendaciones acerca de la Formación Universitaria en Psicología en Argentina y Uruguay*. Buenos Aires: Mimeo
- Calo, O. (2002). La interacción del profesional con los códigos. *Revista Argentina de Psicología*. Año XXXIV, Nº 45, pp. 25-36
- Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires (2000). *Código de Ética del Colegio Provincial*. Recuperado de <http://www.colpsiba.org.ar/leyes.htm>
- European Federation of Psychologists' Associations (2005). *Meta-code of Ethics*. Recuperado de <http://www.efpa.eu/ethics/ethical-codes>
- Federación de Psicólogos de la República Argentina (1999). *Código de Ética de la Federación de Psicólogos de la República Argentina*. Recuperado de http://fepra.org.ar/docs/Codigo_de_etica.pdf
- Reynolds, G. (2003, 16 de marzo). *The Stuttering Doctor's Monster Study*. Recuperado de <http://www.nytimes.com/2003/03/16/magazine/the-stuttering-doctor-s-monster-study.html>
- Ricoeur, P. (1999). *Lo justo*. Vol. I. Madrid: Caparrós
- Rosenhan, D. (1973). “On Being Sane in Insane Places”. *Science*, 179 (70), 250-258
- Salomone, G. & Domínguez, M.E. (2006). *La transmisión de la Ética. Clínica y Deontología. Volumen I: Fundamentos*. Buenos Aires: Letra Viva
- Sánchez Vazquez, M.J. (2008). Ética y profesión: la responsabilidad en términos de prudencia responsable. El caso de la Psicología. *Fundamentos en Humanidades*, IX, Nº 17, pp. 145-161
- Sánchez Vazquez, M.J. (Coord.) (2013). *Investigar en Ciencias Humanas. Reflexiones epistemológicas, metodológicas y éticas aplicadas a la investigación en Psicología*. La Plata: Editorial de la Universidad Nacional de La Plata



Watson, J. B. & Rayner, R. (1920). "[Conditioned emotional reactions](#)". *Journal of Experimental Psychology*, 3(1), pp. 1-14. Recuperado de <http://www.psychclassics.yorku.ca/Watson/emotion.htm>

Zimbardo, P. (1991/2009). *Stanford Prison Experiment Slide Tour*. Recuperado de <http://www.prisonexp.org/psychology/4>
